



PROVIDENCIA,

EX.N° 2730 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2331 de 8 de Noviembre de 2013, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Público N°2463-20-LP13.-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 2 de Diciembre de 2013.-
- 3.- El Memorándum N°28.730 de 23 de Diciembre de 2013, del Director de Obras mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don Luis Heriberto Alvial Torres, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones N°147-2013 de fecha 23 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°313 adoptado en la Sesión Ordinaria N°45 de 30 de Diciembre de 2013, del Concejo Municipal par la concej



DECRETO:

- 1.- Adjudícase la propuesta pública para la "MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA", a don LUIS HERIBERTO ALVIAL TORRES, RUT.N° COMUNA DE PROVIDENCIA".
- 2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.
- 4.- La contratación de esta obra será a suma alzada y se pagará sin reajustes, en la forma que se indica en el número siguiente.-
- 5.- El valor de la mantención será de \$11.028.300.- Más Iva /Mensual.-
- 5.2.- Los trabajos de mantención y conservación se pagarán mensualmente por el monto indicado en el punto N°5 de éste decreto, independientemente de las multas que pudiera haber aplicado la Inspección Técnica de la Obra durante el período de mantención, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 30 de las Bases Administrativas.-
- 5.3.- En cada estado de pago de se deberán presentar los certificados y documentos señalados en el artículo 30 de las Bases Administrativas y toda otra documentación que la Inspección técnica haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.-









HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2730 / DE 2013.-

- 6.- El contrato tendrá una duración máxima de un año, contado desde la fecha de entrega de terreno y será prorrogable por un máximo de seis meses por un máximo de dos períodos.- Dentro de los últimos 30 días de vigencia del mismo, la empresa contratista deberá comenzar a preparar cada una de las instalaciones para la recepción provisoria de la ITO.-
- 7.- En caso que durante la mantención la empresa contratista no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, la Municipalidad aplicará las multas y sanciones establecidas en los artículos 51 y 52 de las Bases Administrativas.-
- 8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la mantención contratada y de la calidad de los materiales empleados en ésta.-
- 9.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las instalaciones de alumbrado público a mantener durante la vigencia del contrato hasta en un 20% y a disminuirlas hasta en un 20% respecto del valor base estipulada en el contrato. De igual forma, se puede suspender temporalmente una o más instalaciones, no superando el 20%, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Esta suspensión se indicará por Libro de Obra y se dejará de pagar en el correspondiente estado de pago sin necesidad de decretar esta suspensión.-
- 9.1.- La obra extraordinaria y los aumentos de obra no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

Todos los aumentos de obras o la obra extraordinaria que se consideren se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumentos de obras extraordinarias, de poco monto, lo que calificará fundadamente la I.T.O, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la mantención y hasta un año después de la recepción provisoria del contrato.-
- 11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el Nº10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 50 de las Bases Administrativas.-
- 12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el artículo 23 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.









HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2730/ DE 2013.-

- 12.1.- El contrato deberá protocolizarse en una notaria siendo de cargo del contratista los gastos que por ello se originen.-
- 13.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-
- 14.- La empresa Contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.-

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°31 de las Bases Administrativas, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.

15.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.08.004.002

Subprograma:02

Códica de Resultado: 12.02.02

Secretario 2 Secre

Secretario Abogado Municipal (S)

LCA/PBA/java.-

Distribución

Interesado

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Secretaría Comunal de Planificación

Archivo

Decreto en Trámite N° 51 /

XXX



RO CONTRERAS AGUILERA
Alcalde (S)